

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

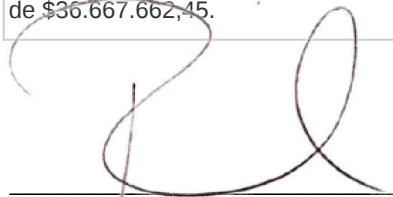
Id Solicitud:	314682
Número de orden de compra a modificar:	62260

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Natalia Morales Lopez
Proveedor:	Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

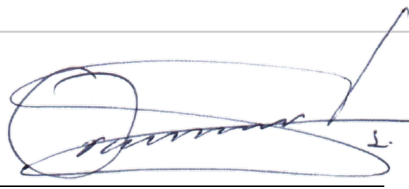
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-02 14:09:32

Detalle o justificación

El 18 de diciembre del 2020, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 62260, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 , cuyo objeto era "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 8 NOBSA)", esta orden de compra terminó el 18 DE JUNIO DEL 2021, Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto dentro del plazo de vigencia y las obligaciones emanadas, se procede a su liquidación y se deja constancia que la orden de compra se ejecutó por el valor de \$36.667.662,45.



Firma ordenador del gasto
Nombre: FELIPE ANDRES PLAZAS GÓMEZ
Documento: 79.946.195



Firma de proveedor
Nombre: Armando Sandoval Castro
Documento: CC. 79.487.495

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 8 NOBSA)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 - 1
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 70/100 CTS. (\$39.994.728.70) MCTE
ADICION	N.A
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 70/100 CTS. (\$39.994.728.70) MCTE
FORMA DE PAGO	Según Acuerdo Marco de precios: El pago se realizara conforme lo establecido en la cláusula 10 del citado acuerdo marco de precios, deberá aportar como requisito para el pago, el respectivo soporte y/o evidencia del pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería al interior de la ANM-IBAQUE durante el período causado y objeto de cobro; igualmente para el trámite de la última cuenta de cobro el proveedor deberá adjuntar el soporte de pago de las prestaciones sociales causadas por el personal a cargo. Según documento estudios previos ANM: Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

	ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio la respectiva factura junto a todos los documentos requeridos para el pago, así: Soportes mínimos de toda cuenta • Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. • Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. • Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal • Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) • Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I • Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos • Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá) • Copia de RÚES Y RUIA vigente • Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social Nota: cuando se radiquen facturas sin el lleno de requisitos, estas serán devueltas al proveedor y la misma no constituirán causal para dejar de cumplir con sus obligaciones y pagos salariales, los términos de trámite y gestión de pago solo empezaran a partir del cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Acuerdo Marco de precios, Estudios Precios y demás normatividad relacionada. Estos soportes deberán ser sujetos de verificación por parte del supervisor del contrato antes de la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el mismo y con firmas de gestión de pago Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando se radique con todos los soportes y de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
--	---

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

Nota 2: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios (copia de planilla de transferencia bancaria según mes causado) frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario.

competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de la terminación del contrato, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación previo cumplimiento de requisitos establecidos.

Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

	le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Así mismo el proveedor se compromete a presentar y cumplir con todos los requerimientos legales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo a que haya lugar, documentos que deberán aparecer debidamente actualizados. Nota: 10 el contratista queda comprometido con la ANM a gestionar y aportar en cada una de sus cuentas el soporte del servicio prestado; así mismo deberá adjuntar en cada una de sus cuentas el soporte del estado de Avance del Sistema y Seguridad del Trabajo. Nota 11: el contratista manifiesta que en caso de surgir en términos legales un nuevo documento necesario para el trámite y pago de sus cuentas, este lo gestionara por su propia cuenta .
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	18 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 DE JUNIO DEL 2021
SUPERVISOR	RAFAEL RINCON

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79946195, actuando como vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** Entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA** y **ARMANDO CASTRO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Empresa UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 - 1, domiciliada en la ciudad Bogotá en la CR 21 A 159 35 y **RAFAEL RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6763176 de Tunja, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

1. Que el contrato fue suscrito el 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 e inicio su ejecución el 24 DE DICIEMBRE DEL 2020
2. Qué Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales No:

DESCRIPCIÓN CDP	DESCRIPCIÓN RP	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA
CDP 65020 ANM)	RP 239420 (ANM)	\$ 661.392,16
CDP: VF	RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521	\$ 11.914.983,67
CD 102420	RP-SGR 271520	\$ 27.418.352,87
TOTAL		\$ 39.994.728,70

3. Que el plazo de ejecución del contrato fue de ciento setenta y cuatro días (174) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y para el caso corresponde al objeto del contrato es decir desde el 24 de diciembre del 2020 hasta el 18 de junio del 2021.
4. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
ORDEN DE COMPRA NO. 62260 SGR 504-2020 (CCE-972-AMP-2019)	\$ 39.994.728,70	
VALOR ADICIONES	\$-0-	
VALOR EJECUTADO		\$ 36.667.662,45
SALDO PARA LIBERAR		
RP-SGR 271520:	\$ 2.155.716,81	\$ 3.327.066,25
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521:	\$ 1.171.349,44	
SUMAS IGUALES	\$ 39.994.728,70	\$ 39.994.728,70

5. Que teniendo en cuenta el informe de ejecución de los los RP:

- RP 239420 (ANM)
- RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521
- RP-SGR 271520

presentado por la supervisión los saldos correspondientes a liberar son los siguientes:



ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA	VALOR EN LETRAS
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521	\$ 1.171.349,44	UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 44/100 CENTAVOS (\$ 1.171.349,44) M/CTE
RP-SGR 271520	\$ 2.155.716,81	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 81/100 CENTAVOS (\$ 2.155.716,81) M/CTE
TOTAL	\$ 3.327.066,25	TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 3.327.066,25) M/CTE

6. Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019, así:

Concepto	No. Poliza	Aseguradora	Fecha expedición	Amparo	Vigencia	Fecha de aprobación
Cumplimiento del contrato	CSC-100008633	Mundial de Seguros	18/12/2020 00:00 Vigente hasta 18/12/2021	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más (18/12/2020 00:00 Vigente hasta 18/12/2021)	18 de diciembre de 2020, Grupo de Contratación ANM
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CSC-100008633	Mundial de Seguros	18/12/2020 00:00 Vigente hasta 18/06/2024	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más (18/12/2020 00:00 Vigente hasta 18/06/2024)	18 de diciembre de 2020, Grupo de Contratación ANM
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	CSC-100002222	Mundial de Seguros	18/12/2020, vigente hasta 18/06/2021	Según Acuerdo Marco de precios en salarios mínimos (200 SMMLV)	durante vigencia del contrato (18/12/2020, vigente hasta 18/06/2021)	18 de diciembre de 2020, Grupo de Contratación ANM

7. Que los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión
- ◆ Relación de pagos Expedida por el Grupo de Recursos Financieros
- ◆ Soportes del contratista:
 - Cámara de comercio representación
 - Consulta Rúes
 - Consulta RUIA
 - Certificación Revisor Fiscal vigente (con soporte: copia cédula ciudadanía, copia tarjeta profesional, copia antecedentes junta central de contadores vigente)
 - Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales vigente
 - Copia aportes de fecha a la vigente
 - Copia estándares SG-SST

8. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la **ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020.**

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **62260** identificada con número interno **SGR 504-2020**,
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar la **ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020**, suscrita entre **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 - 1.

SEGUNDO. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO. - Se remitirá copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, a fin de verificar y/o liberar el saldo correspondiente a la suma de: TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 3.327.066,25) M/CTE, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA	VALOR EN LETRAS
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521	\$ 1.171.349,44	UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 44/100 CENTAVOS (\$ 1.171.349,44) M/CTE
RP-SGR 271520	\$ 2.155.716,81	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 81/100 CENTAVOS (\$ 2.155.716,81) M/CTE
TOTAL	\$ 3.327.066,25	TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 3.327.066,25) M/CTE

CUARTO. _ Con la presente liquidación el contratista manifiesta que, de conformidad con la ley colombiana, ha atendido y cumplido con todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **62260** identificada con número interno **SGR 504-2020**.

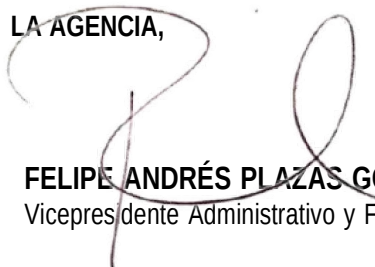
QUINTO. _, Que el contratista con la firma de la presenta acta declara bajo la gravedad de Juramento que ha dado total y estricto cumplimiento con sus obligaciones obrero patronales, conforme la ley colombiana, vigente al momento de la presente liquidación

SEXTO. _ **Teniendo** en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020

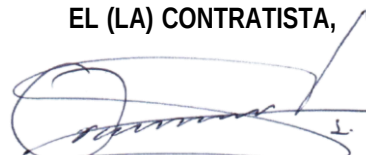
En constancia se firma en Bogotá D. C.,

LA AGENCIA,



FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero.

EL (LA) CONTRATISTA,



ARMANDO SANDOVAL CASTRO
Cédula de ciudadanía número No 79.487.495
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2020
NIT 901351386



SUPERVISOR
RAFAEL RINCON

Proyectó: Rafael Rincón- Grupo Servicios Administrativos.

Revisó: Andrea Isabel Martínez - Grupo Servicios Administrativos.

Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro. Coordinadora Grupo de Contratación ANM. *Natalia Morales*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

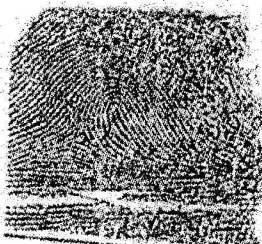
NUMERO **79.487.495**
SANDOVAL CASTRO

APELLIDOS
ARMANDO

ADMI-RES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.R. HP

M

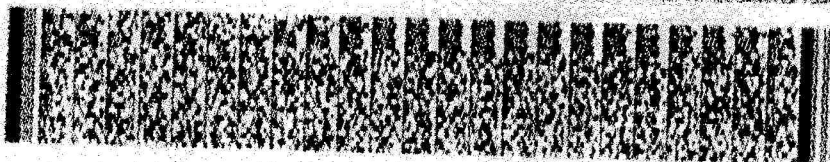
SEXO

10-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amíl Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL SANCHEZ TORRES

INDICE DEL DERECHO



A-1500150-00094041-M-0379487495-20080401

0000124084A 1

1350012089



A partir del 1° de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social - RUES** de acuerdo con lo establecido en la **Circular 003 del 19 de diciembre de 2019** de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscrites en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social



Recomendaciones de uso



Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 830035037 - 4	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	EMINSER SAS	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	info

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Información de sociedades no operativas:

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2020, 2021 y 2022.



[Inicio](#)
[Registros](#)
[Estado de su Trámite](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Consulta Tratamiento](#)
[Datos Personales](#)
[Formatos CAE](#)
[Recaudo Impuesto de](#)
[Registro](#)


A partir del 1° de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social - RUES** de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscritos en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social



 Recomendaciones de uso



Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.



NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 900591334 - 4	SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA	info

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior **1** Siguiente

Información de sociedades no operativas:

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2020, 2021 y 2022.





A partir del 1° de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social - RUES** de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscritos en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social



Recomendaciones de uso



Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil	Ver Detalle
NIT 19254921 - 8	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO		BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ	PERSONA NATURAL	ACTIVA	info

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Información de sociedades no operativas:

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2020, 2021 y 2022.



Consulta de infracciones o sanciones

Información General

Autoridad Ambiental

Seleccione...

Tipo de Infracción

Seleccione...

Tipo de Sanción

Seleccione...

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

Nombre de la persona o razón social sancionada

Número Documento de la persona o razón social

830035037

Estado Sancion

Activo

Fecha de Sanción

Desde



Hasta



Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento

Seleccione...

Municipio

Seleccione...

Corregimiento

Seleccione...

Vereda

Seleccione...

Limpiar

Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

Consulta de infracciones o sanciones

Información General

Autoridad Ambiental

Seleccione...

Tipo de Infracción

Seleccione...

Tipo de Sanción

Seleccione...

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

Nombre de la persona o razón social sancionada

Número Documento de la persona o razón social

900591334

Estado Sancion

Activo

Fecha de Sanción

Desde

Hasta

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento

Seleccione...

Municipio

Seleccione...

Corregimiento

Seleccione...

Vereda

Seleccione...

Limpiar

Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

Consulta de infracciones o sanciones

Información General

Autoridad Ambiental

Seleccione...

Tipo de Infracción

Seleccione...

Tipo de Sanción

Seleccione...

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

Nombre de la persona o razón social sancionada

Número Documento de la persona o razón social

19254921

Estado Sancion

Activo

Fecha de Sanción

Desde



Hasta



Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento

Seleccione...

Municipio

Seleccione...

Corregimiento

Seleccione...

Vereda

Seleccione...

Limpiar

Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, HECTOR EDGAR CAMARGO LARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.328.108, en mi calidad de REVISOR FISCAL, de la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – EMINSER S.A.S. con NIT No. 830.035.037 - 4 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales ICBF y SENA correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los últimos seis meses con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales de la orden de ORDEN DE COMPRA **NO. 62260** IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO **SGR 504-2020**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 y decreto 2170 de 2002, Ley 1607 de 2012, Artículo 25.

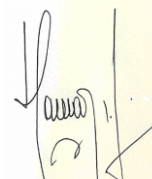
Así mismo certificamos que el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentran vinculados al contrato al inicio de la emergencia sanitaria, se encuentran al día y conforme a los términos del artículo 17 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

En constancia de lo anterior, firmo a los 22 días del mes de abril de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ARMANDO SANDOVAL CASTRO
C.C. No. 79.487.495
Representante Legal



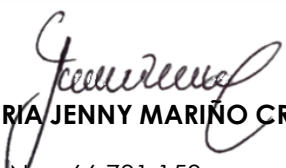
HECTOR EDGAR CAMARGO LARA
C.C. 79.328.108
Revisor Fiscal T.P. 86673 – T

SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS - CERTIFICACIÓN: ACREDITANDO PAGO DE APORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789, **GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.781.153, en mi calidad de REVISORA FISCAL, de SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.591.334-4 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales ICBF y SENA correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO en los últimos seis meses hasta la fecha de la presente certificación con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborables –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales de la ORDEN DE COMPRA **NO. 62260** IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO **SGR 504-2020**.

En constancia de lo anterior, firmo a los 22 días del mes de marzo de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ
C.C.No. 66.781.153
Revisor Fiscal- TP: No 167211-T



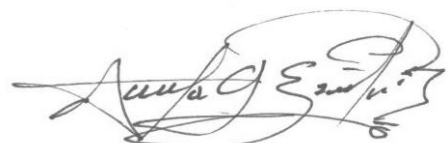
ANGELA ESPITIA PINTO
C.C. No. 53.003.756
Representante Legal

CERTIFICACIÓN: ACREDITANDO PAGO DE APORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789, NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.254.921 de Bogotá y con NIT 19.254.921-8 y EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA identificado con la cedula de ciudadanía número 13.924.109, nos permitimos certificar, que NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO y sus empleados se encuentran a **paz y salvo** en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores, a la fecha de expedición de la presente Certificación de la ORDEN DE COMPRA **NO. 62260** IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO **SGR 504-2020**.

Certificación Expedida a los: (22) días del mes de abril de 2022.

Cordialmente,



NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
C.C. No. 19.254.921
Representante Legal



EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA
CC. 13.924.109, TP 153884 T
Contador

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA



Informa que la empresa EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT 830035037, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 17/03/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	98.0	25.0	24.5
II. Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			99.5

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 99.5, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 17/03/2021.

Atentamente

Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 342808

ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 8 NOBSA)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 – 1
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 70/100 CTS. (\$39.994.728.70) MCTE
ADICION	N.A
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 70/100 CTS. (\$39.994.728.70) MCTE)
FORMA DE PAGO	Según Acuerdo Marco de precios: El pago se realizara conforme lo establecido en la cláusula 10 del citado acuerdo marco de precios, deberá aportar como requisito para el pago, el respectivo soporte y/o evidencia del pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería al interior de la ANM-IBAQUE durante el período causado y objeto de cobro; igualmente para el trámite de la última cuenta de cobro el proveedor deberá adjuntar el soporte de pago de las prestaciones sociales causadas por el personal a cargo. Según documento estudios previos ANM: Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio la respectiva factura junto a todos los documentos requeridos para el pago, así: Soportes mínimos de toda cuenta

- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

Nota: cuando se radiquen facturas sin el lleno de requisitos, estas serán devueltas al proveedor y la misma no constituirán causal para dejar de cumplir con sus obligaciones y pagos salariales, los términos de trámite y gestión de pago solo empezaran a partir del cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Acuerdo Marco de precios, Estudios Precios y demás normatividad relacionada.

Estos soportes deberán ser sujetos de verificación por parte del supervisor del contrato antes de la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el mismo y con firmas de gestión de pago

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando se radique con todos los soportes y de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios (copia de planilla de transferencia bancaria según mes causado) frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario.

competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los

	documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de la terminación del contrato, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación previo cumplimiento de requisitos establecidos. Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Así mismo el proveedor se compromete a presentar y cumplir con todos los requerimientos legales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo a que haya lugar, documentos que deberán aparecer debidamente actualizados. Nota: 10 el contratista queda comprometido con la ANM a gestionar y aportar en cada una de sus cuentas el soporte del servicio prestado; así mismo deberá adjuntar en cada una de sus cuentas el soporte del estado de Avance del Sistema y Seguridad del Trabajo. Nota 11: el contratista manifiesta que en caso de surgir en términos legales un nuevo documento necesario para el trámite y pago de sus cuentas, este lo gestionara por su propia cuenta.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	18 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 DE JUNIO DEL 2021
SUPERVISOR	RAFAEL RINCON

2. CDP Y RP

Para la ejecución del contrato se dispusieron los siguientes recursos:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA
RP 239420 (ANM)	\$ 661.392,16
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521	\$ 11.914.983,67
RP-SGR 271520	\$ 27.418.352,87
TOTAL	\$ 39.994.728,70

3. GARANTÍAS.

Toda vez que se trata de un Acuerdo Marco de Precios, la ANM se acoge a la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El contrato registra la siguiente ejecución presupuestal

CONTRATISTA	NUMERO INTERNO	OC	TIPO	NUMERO RP	VALOR	SEDE	MES DE CONSUMOS	FACTURA	VALOR	OBLIGACION/ PAGO	SALDO POR RP
UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020 NIT 901351386-1	GSR504- 2020	6226 0	SGR	271520	\$ 27.418.352,87	PAR NOBSA	dic 18 AL 30 DE 2020 - enero 2021	UT3370	\$ 5.860.726,00	139021	\$ 21.557.626,87
							feb-21	UT3539	\$ 4.396.389,51	244921	\$ 17.161.237,36
							mar-21	UT3545	\$ 4.491.177,49	269121	\$ 12.670.059,87
							Abril	UT3664	\$ 4.309.545,00	304821	\$ 8.360.514,87
							mayo	UT3759	\$ 3.607.874,60	352121	\$ 4.752.640,27
							junio	UT3826	\$ 2.596.923,46	376821	\$ 2.155.716,81
							VALOR EJECUTADO POR RP		\$ 25.262.636,06	SALDO PARA LIBERAR	\$ 2.155.716,81
			ANM	239420	\$ 661.392,16	ESSM NOBSA	dic 18 AL 30 DE 2020 - enero 2021	UT3370	661.392,16	171021	\$ -
							VALOR EJECUTADO POR RP		661.392,16	SALDO PARA LIBERAR	\$ -
			ANM	51521	\$ 11.914.983,67	ESSM NOBSA	dic 18 AL 30 DE 2020 - enero 2021	UT3370	\$ 2.026.832,84	171121	\$ 9.888.150,83
							feb-21	UT3540	\$ 1.975.189,49	305921	\$ 7.912.961,34
							mar-21	UT3546	\$ 2.017.775,39	332321	\$ 5.895.185,95
							Abril	UT3665	\$ 1.936.173,00	387021	\$ 3.959.012,95
							mayo	UT3760	\$ 1.620.929,77	447021	\$ 2.338.083,18
							junio	UT3827	\$ 1.166.733,74	469821	\$ 1.171.349,44
							VALOR EJECUTADO POR RP		\$ 10.743.634,23	SALDO PARA LIBERAR	\$ 1.171.349,44
VALOR TOTAL OC 62260					\$ 39.994.728,70	VALOR EJECUTADO			\$ 36.667.662,45	VALOR TOTAL PARA LIBERAR	\$ 3.327.066,25

5. Resumen Financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
ORDEN DE COMPRA NO. 62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020	\$ 39.994.728,70	\$ 36.667.662,45	\$ 3.327.066,25

Detalle del valor a liberar

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RP EN LA ORDEN DE COMPRA	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
RP 239420 (ANM)	\$ 661.392,16	\$ 661.392,16	\$ 0
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521	\$ 11.914.983,67	\$ 10.743.634,23	\$ 1.171.349,44
RP-SGR 271520	\$ 27.418.352,87	\$ 25.262.636,06	\$ 2.155.716,81
TOTAL	\$ 39.994.728,70	\$ 36.667.662,45	\$ 3.327.066,25

6. Balance financiero: El contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
ORDEN DE COMPRA NO. 62260 SGR 504-2020 (CCE-972-AMP-2019)	\$ 39.994.728,70	
VALOR ADICIONES	\$-0-	
VALOR EJECUTADO		\$ 36.667.662,45
SALDO PARA LIBERAR		
RP-SGR 271520:	\$ 2.155.716,81	\$ 3.327.066,25
RP- ANM VF/ ANM: ANM (VF) 51521:	\$ 1.171.349,44	

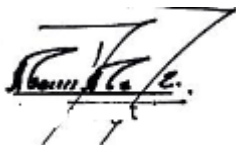
CONCEPTO	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES	\$ 39.994.728,70	\$ 39.994.728,70

Como supervisor dejo constancia que la ORDEN DE COMPRA NO. **62260** IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO **SGR 504-2020**. suscrita con la empresa UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 - 1, se ejecutó hasta el 18 de JUNIO de 2021 dentro de los términos contractuales previa las siguientes anotaciones:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la ORDEN DE COMPRA NO. **62260 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR 504-2020**.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **62260** identificada con número interno **SGR 504-2020**,
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.

En razón de lo expuesto se firma el Informe final de supervisión.

Bogotá, 20 de septiembre de 2021



RAFAL RINCON
Supervisor contrato.